y Sres. desia Rl. supremo Consejo de Castilla su fha en Madrid
a veinte y quatro de Dize. de el año proximo pasado, refrendada
de Dn. Joseph de la Dalid y Ocubias, srio. de Camara, ganada a pe
dimto. de Dn. Juo. Antonio Nav., en el pleito que contra el seguia
el Sor. Conde del Valle de Sn. Juo. pretendiendo se declare por nulla
la heleccion de Contor. de propios desta Ziudad que se hizo a fauor
del dho Dn. Juo. en el Cavildo de diez de febro. deste año para lo
de serez, porque, por los motiuos expresados en el prozeso; en que de
manda, que sin perjuizio de el dro. de esta Ziudad se ponga en
posesion del rreferido oficio de Contor. al dho Dn. Juo. An
tonio Nav., teniendole por tal, y acudiendole con todos los dros. the
molumtos. y las demas cosas que deue gozar, segun y como se a hecho
con sus antezesores = y la Ziudad hauiendo oido dho Real
despacho, lo obedezio con el rrespeto deuido, y acordo se guarde
y cumpla como se contiene, y en su conformidad admitio al dho Dn. Juo.
Antonio Nav. al uso de dicho oficio de Contor. y que para ello
se le entreguen los papes. de la Contaduria, preziediendo ynuen
tario a que asista el Cav. Procu. Gral segun y como se a he
cho con sus antezesores = y el Sor. Dn. Geronmo Zarandona Veedor
Dixo que es de dictamen que el salario se le deue dar desde el dia
que se hizo la heleccion, por que aunque no a entrado al uso de dicho
oficio, no a sido por culpa ni embarazo de el dho Dn. Juo. ni por [illegible]
de la Ziudad que a coadiubado su dro; y solo por la contradizion
hecha por el Sor. Conde del Valle de Sn. Juo. sobre cuio punto se
confirio; y reconoziendo la Ziudad que durte. dho litigio, a ser
uido este empleo el presente srio., y que sin embarazo de auerlo ofre
zido hazer con el desinteres que acostumbra, es razon que la
Ciudad tenga presente su trauajo: Acordo que el Sor. Dn. Geroni
mo Zarandona, lleue dha Rl. Provision a los abogados, a
fin de que expliquen su dictamen, en este punto y se traiga para
resoluer =

Nott.a de los Reinos a Juo. Valaguer =

Presentose en este ayto. Rl. titulo de Su Md. de escriuo. y nota
rio de los Reinos firmado de la Rl. mano y refrendado de Don Lorenzo
de Vivancos su fha en Corella a dos de octubre mill setezos. y onze, a favor
de Juo. Valaguer = y la Ziudad hauiendolo oido y obedezido con el
decoro deuido, Acordo, que el contenido use como S. Md. lo manda
y que se copie el Rl. titulo en el Lo. de Cartas Rs. =

Zereros s. la al Cauala =

Viose meml. de los mros. de Zereros; manifestando el perjuizio que
solizita hazerles el admindor. de las Rentas Rs., queriendo obligarles
a que paguen por razon de la alcauala y zientos por el consumo de la zera